

## **TEMA: CONSEJO DEL ARBOLADO PUBLICO**

### **ORDENANZA N° 8087/2005**

**Artículo 1°:** Créase en el Municipio de Morón, la comisión ad-hoc denominada "Consejo de Arbolado Público", conforme lo expresa el artículo 9° de la Ley N° 12276, Régimen Legal del Arbolado Público, cuya misión y funciones serán colaborar con el organismo correspondiente del Departamento Ejecutivo y prestar su apoyo a la difusión, conocimiento y concientización de todo lo que contribuya al desarrollo del arbolado urbano.

**Artículo 2°:** El Consejo de Arbolado Público estará formado por: Concejales de los distintos Bloques Políticos; los funcionarios del Departamento Ejecutivo que éste designe; un representante de cada uno de los Consejos Vecinales; representantes de universidades, organizaciones e instituciones relacionadas con el objeto de la Comisión, y en forma individual personas de reconocida trayectoria ambientalista convocadas al efecto para integrar el Consejo.

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes, procederá a la convocatoria y constitución del Consejo de Arbolado Público del Municipio de Morón

**Artículo 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.